



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, treinta y uno de enero
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 0094-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **ENMA SILVA MARCOS RICCI**, Auxiliar Judicial adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTO: Los documentos de la referencia **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (señora madre). Solicitud cuenta con el visto bueno del jefe inmediato superior.

sCuarto.- En mérito al Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, que establece el marco normativo legal sistematizado que permita hacer conocer a los servidores de la Institución, en general, las condiciones a las que deben sujetarse los trabajadores del Poder Judicial en el cumplimiento de su prestación laboral, con la finalidad de propiciar, fomentar y mantener un clima de armonía en las relaciones laborales dentro del marco de las políticas de la Institución, se tiene de conformidad al artículo 23°, la licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al trabajo...Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuétales que se encuentren vigentes.

Quinto.- Las licencias podrán ser otorgadas, en mérito al artículo 24°, de la acotado Reglamento, por el siguiente motivo: *h) Por fallecimiento de familiar directo, se concederán hasta 5 días de licencia pudiendo ampliarse hasta 7 días por el término de la distancia. Para hacer uso de la licencia, los trabajadores deberán contar previamente con*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos de los descuentos respectivos y considerados como inasistencias injustificadas, de conformidad al artículo 26° de la Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ.

Sexto.- En aplicación de un criterio analógico de las normas previstas para la actividad pública y privada en materia laboral, las licencias por fallecimiento de familiar directo deben ser entendidas por días útiles, tal como ha sido asumido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Nro. 362-2012-SERVIR/GPGRH para el caso de los servidores bajo contrato administrativo de servicios, así como el Manual de Personal Nro. 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nro. 001-93-DNP aplicable para los servidores de la actividad pública, tal es así que artículo primero de la Resolución Administrativa Nro. 146-2017-CE-PJ de fecha 26 de abril del 2017, señala: *“se precisa que para la concesión de licencia por fallecimiento de familiar directo, conforme a lo previsto en el artículo 24, inciso h), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero 2004, se debe entender los días como hábiles (útiles).*

Séptimo.- En el presente caso, se advierte que el fallecimiento del familiar directo (señora madre) de la servidora, fue el día 25 de enero del 2022, a las 03:30 horas, en la provincia de Tarma, con la presentación del Acta de Defunción acredita el fallecimiento, por ende debe concedérsele licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (señora madre) por los días **26, 27, 28, 30, 31 de enero del 2022.**

Octavo Primero.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (madre) a la servidora **ENMA SILVA MARCOS RICCI**, Auxiliar Judicial adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **26, 27, 28, 30, 31 de enero del 2022.**
2. **COMUNIQUESE** a la Gerencia de Administración Distrital, la Oficina de ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y a la **interesada.**
Regístrese, comuníquese, cúmplase.